

(www.gob.pe/midis) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

SILVANA VARGAS WINSTANLEY
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1952967-4

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban Convenios de Traspaso de Recursos a ser suscritos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y diversos Gobiernos Locales en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 079-2021-EF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 153-2021-EF/52

Lima, 13 de mayo del 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la Operación de Endeudamiento Interno mediante la emisión de Bonos Soberanos prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprobó la operación de endeudamiento interno, a través de la emisión de Bonos Soberanos, hasta por S/ 130 597 000,00 (CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), a ser efectuada en uno o varios tramos, destinada a financiar una cartera de cuarenta y nueve (49) proyectos de inversión y sesenta y siete (67) estudios de preinversión o fichas técnicas, cuya unidad ejecutora está a cargo de la Municipalidad Provincial de Antabamba, la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, la Municipalidad Provincial de Cotabambas, la Municipalidad Distrital de Cotabambas, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, la Municipalidad Distrital de Haquira, la Municipalidad Distrital de Mamara, la Municipalidad Distrital de Micaela Bastidas, la Municipalidad Distrital de San Juan de Chacña, la Municipalidad Distrital de Cotaruse y la Municipalidad Distrital de Sañayca;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 079-2021-EF dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, traspasa a las citadas unidades ejecutoras, los recursos derivados de la aludida operación de endeudamiento interno, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, el mismo que es aprobado mediante Resolución Ministerial;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del acotado artículo 4, los Convenios de Traspaso de Recursos, adicionalmente, establecen los términos y condiciones referidos a la atención del servicio de la deuda derivada de la citada operación de endeudamiento interno;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del punto 7 de los Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de

ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobados por Resolución Ministerial N° 190-2020-EF/10, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, traspasa a cada entidad los recursos provenientes de las emisiones de Bonos, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos (CTR), el mismo que establece los términos y condiciones referidos al traspaso, así como a la atención del servicio de la deuda;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establece que todo pago o reembolso a favor del Gobierno Nacional, correspondiente a obligaciones generadas en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, son efectuados a través de un fideicomiso; asimismo, señala que cuando el otorgamiento de los recursos previstos para efectuar dichos pagos o reembolsos, se realice mediante Asignaciones Financieras, la Dirección General del Tesoro Público está facultada a deducir los montos necesarios para atender las referidas obligaciones y transferirlo directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los Convenios de Traspaso de Recursos a ser suscritos por las citadas unidades ejecutoras y el Ministerio de Economía y Finanzas, así como establecer el mecanismo de reembolso a favor de este último;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento, en el Decreto Supremo N° 079-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la Operación de Endeudamiento Interno mediante la emisión de Bonos Soberanos prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y en los Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobados por Resolución Ministerial N° 190-2020-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Apruébense los Convenios de Traspaso de Recursos a ser suscritos entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público y la Municipalidad Provincial de Antabamba, la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, la Municipalidad Provincial de Cotabambas, la Municipalidad Distrital de Cotabambas, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, la Municipalidad Distrital de Haquira, la Municipalidad Distrital de Mamara, la Municipalidad Distrital de Micaela Bastidas, la Municipalidad Distrital de San Juan de Chacña, la Municipalidad Distrital de Cotaruse y la Municipalidad Distrital de Sañayca, mediante los cuales se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos derivados de la operación de endeudamiento interno aprobada en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 079-2021-EF, los mismos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Servicio de Deuda

Dispóngase que el mecanismo de reembolso a cargo de la Municipalidad Provincial de Antabamba, la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, la Municipalidad Provincial de Cotabambas, la Municipalidad Distrital de Cotabambas, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, la Municipalidad Distrital de Haquira, la Municipalidad Distrital de Mamara, la Municipalidad Distrital de Micaela Bastidas, la Municipalidad Distrital de San Juan de Chacña, la Municipalidad Distrital de Cotaruse y la Municipalidad Distrital de Sañayca, a favor del Ministerio

de Economía y Finanzas, en el marco de la operación de endeudamiento interno aprobada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 079-2021-EF, será mediante asignaciones financieras a que se refiere el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorízase al/la Director/a General de la Dirección General del Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los Convenios de Traspaso de Recursos que se aprueban en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, así como sus respectivas adendas y toda documentación necesaria para su implementación.

Artículo 4.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo, se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1952951-1

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024 del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 154-2021-EF/41

Lima, 13 de mayo del 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", cuyo contenido y sus modificatorias establecen las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades;

Que, el numeral 6.2 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (03) años;

Que, el POI Multianual ha sido elaborado en coordinación con las Unidades Ejecutoras, órganos y unidades orgánicas del Pliego MEF, los cuales han remitido la información correspondiente a la programación de actividades operativas e inversiones para el periodo 2022-2024;

Que, el artículo 48 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, establece, entre otros, que es competencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dirigir el proceso técnico

de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, coordinando con los órganos, organismos y empresas involucradas del Sector, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos vigentes sobre la materia;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41; y, en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, que aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024 del Ministerio de Economía y Finanzas

Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024 del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a los Anexos B-4 adjuntos a la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificación y reformulación

El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024 del Ministerio de Economía y Finanzas, puede ser modificado y/o reformulado, previa consistencia con la asignación del presupuesto aprobada mediante Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y priorización de actividades operativas.

Artículo 3.- Publicación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024 del Ministerio de Economía y Finanzas

Publicar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024 del Ministerio de Economía y Finanzas en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1952953-1

EDUCACION

Designan representantes titular y alterno de la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Consejo de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana - FONDEP

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2021-MINEDU

Lima, 13 de mayo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP, establece la organización y los mecanismos para el funcionamiento del referido Fondo, creado por la Octava Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; así como el marco general para el financiamiento de los proyectos educativos presentados ante el mismo;

Que, conforme a los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Ley N° 28332, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-ED, el Consejo de Administración del FONDEP, es el máximo órgano encargado de la administración del Fondo y está conformado, entre otros, por un